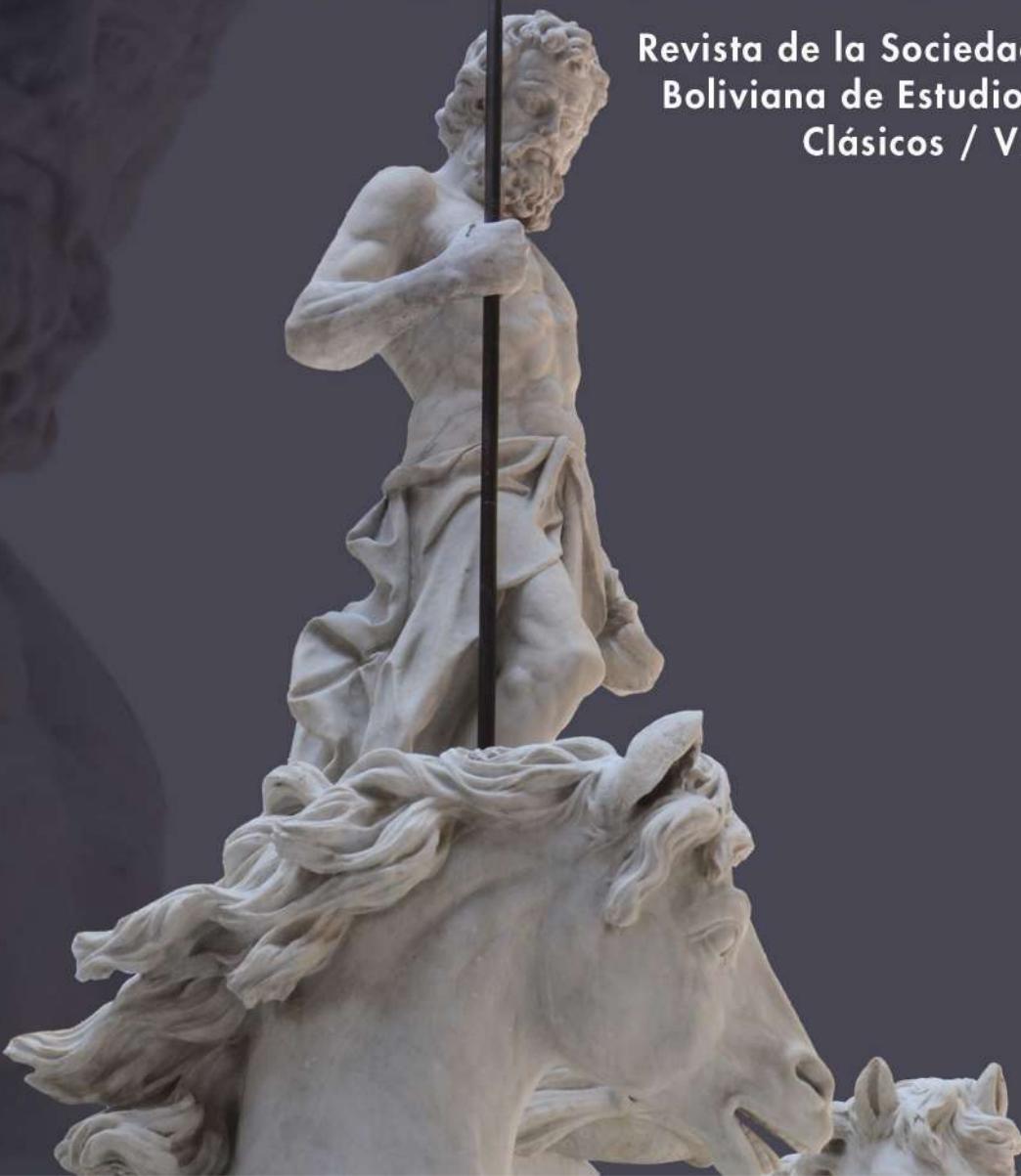


ISSN: 2313-5115

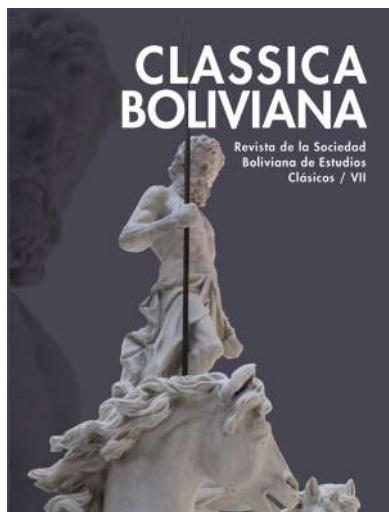
CLASSICA BOLIVIANA

Revista de la Sociedad
Boliviana de Estudios
Clásicos / VII



CLASSICA BOLIVIANA

Revista de la Sociedad Boliviana de Estudios Clásicos
Número VII



Sociedad Boliviana
de Estudios Clásicos
SOBEC



Comité de Redacción: *Director y editor general:* Andrés Eichmann Oehrli – *Subdirector:* Mario Frías Infante – *Secretaría general:* Tatiana Alvarado Teodorika – *Coordinadora general:* Mary Carmen Molina Ergueta – *Miembros:* Carla Salazar, Mary Carmen Molina Ergueta (Saint Andrew's School), Tatiana Alvarado Teodorika (Institut National Universitaire J. F. Champollion, Francia)

Comité de Evaluación (y sus universidades): Antonio Alvar Ezquerro (Universidad de Alcalá de Henares, España) – Antonio Barnés (Universidad de Granada, España) – Ricardo del Molino García (Externado, Colombia) – Santiago Gelonch Villarino (Universidad Nacional de Cuyo, Argentina) – Andrew Laird (Warwick University, Reino Unido) – Manuel López Muñoz (Universidad de Almería, España) – José Antonio Mazzotti (Tufts University, EE.UU.) – Manuel Molina (Universidad de Granada, España) – Claudia Quiroga (Universidad Nacional de Tucumán, Argentina) – Daisy Rípodas Ardanaz (Universidad de Buenos Aires, Argentina) – Alejandro Vigo (Universidad de Navarra, España)

Editores responsables: Andrés Eichmann Oehrli y Tatiana Alvarado Teodorika

Portada: Fuente de Neptuno, Plaza del Montículo, La Paz (realizada en La Paz por G. Magnani a principios del siglo XX). Fotografía propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Unidad de Museos Municipales). Edición fotográfica: Felipe Ruiz. 

En el libro *El censo comercial industrial de la colonia italiana en América* (Buenos Aires, Ed. Río de la Plata, 1928, p. 1088) Giuseppe Magnani figura como el autor de esta fuente, y se exalta la obra con estas palabras: «por su originalidad y valor artístico puede considerarse como una de las más hermosas de América». Si bien la fuente es, sin duda, muy bella, se puede suponer alguna dosis nacionalista en esta afirmación. Agradezco a Mauricio Belmonte, autor de *Polenta. Familias italianas en Bolivia* (La Paz, Gente Común, 2009) el haberme encaminado a la consulta de este libro. Según un reportaje a descendientes de la familia Magnani, proveniente de Carrara (en *Jiwaki. Revista municipal de Culturas*, 56, abril-junio de 2015, pp. 13-16, «firmado» con las iniciales E.C. y H.F.L.), la atribución de la escultura a Giuseppe Magnani, que tenía su taller en la calle Landaeta, no es exacta. Quien la hizo sería su hermano Giacomo Santiago (su taller funcionaba en la avenida América, también en La Paz). En cualquier caso, se descarta la afirmación según la cual el conjunto escultórico habría sido hecho en Italia (J. Siles S., *Guía de la ciudad Nuestra Señora de La Paz*, La Paz, Plural, 1999, p. 236). Este último autor acierta, en cambio, cuando observa que está realizado «según los cánones de un fuerte academicismo».

Andrés Eichmann Oehrli

Contacto e informaciones: estudiosclasicosbolivia@gmail.com / www.estudiosclasicosbolivia.org

© Sociedad Boliviana de Estudios Clásicos (SOBEC), 2016
© Editorial Marigalante, 2016

Primera edición: julio de 2016
ISSN: 2313-5115

Producción: Editorial Marigalante

Impreso en Bolivia

Índice

Presentación.....	5
-------------------	---

Filosofía

Equivalencias semánticas de términos griegos en lengua latina en dos Padres de la Iglesia cristiana <i>Alfredo Fraschini</i>	11
--	----

Ejemplos teológicos en la lógica medieval <i>Juan Manuel Campos Benítez</i>	33
--	----

Filología clásica

Los <i>incipit</i> de <i>De amicitia</i> y <i>De breuitate uitae</i> : del texto al contexto <i>Silvio Cornú - Patrizia Herskovits</i>	49
---	----

Materia clásica: del siglo XVI hasta nuestros días

El legado clásico y medieval en las sirenas de Charcas <i>Margarita Vila Da Vila.....</i>	63
Ingenio y erudición en una carta latina de Charcas: Manuel de Peñalosa y Mansilla escribe a Pedro Frasso en 1678 <i>Andrés Eichmann Oehrli.....</i>	97
Las medallas mitológicas de Manuel Isidoro Belzú <i>Fernando López Sánchez.....</i>	135
Arturo Borda y el mundo clásico <i>Pedro Querejazu.....</i>	163

Presentación

Es una alegría sacar nuevamente a la luz la revista *Classica Boliviana*, en la que, desde 1999, hemos puesto la ilusión por lograr un trabajo que reúna aportes originales, calidad científica y una cuidada presentación. En este número ofrecemos aportes de especialistas que exploran el uso de la materia clásica en culturas y épocas que se han beneficiado del legado de Grecia y Roma, desde el medieval Escoto Eriúgena hasta creaciones bolivianas de los siglos XIX y XX. En muchos casos se nos remite a fuentes y textos nucleares de lo que hoy «consume» a diario nuestra sociedad. La novedad en este número es la presencia de áreas que hasta ahora no habíamos frecuentado: artes plásticas (sólo nuestro primer número ofrecía un artículo) y numismática (disciplina que también estaba representada por un solo trabajo, en el número III).

Abre este volumen el estudio de Alfredo Fraschini, quien examina problemas léxicos que se generan en la Antigüedad tardía y en la Edad Media con la traducción al latín de términos que expresan o suponen categorías del pensamiento griego, con lo que da cuenta del accidentado camino por el que transitaron las palabras para expresar ideas concebidas en aquella lengua. El trabajo nos lleva a reflexionar sobre la necesidad de asentar mejor el conocimiento de la lengua latina en nuestro medio no sólo para acceder a los abundantes textos latinos de Bolivia, sino también para establecer un puente que permita conectar términos que se encuentran en textos del pasado y del presente con los vinculados a otras lenguas (griego y hebreo, particularmente). Imprescindible también para llevar hoy a cabo traducciones de trabajos filosóficos, científicos, jurídicos y teológicos que son parte del patrimonio de Bolivia y que no siempre están al alcance del lector hispanohablante.

En la misma sección, Juan Manuel Campos Benítez se centra en textos de lógica medieval que, a partir de nociones teológicas, constituyen ejemplos de una tesis, una distinción, un concepto y hasta una regla lógica. Se trata de ejemplos que aparecen en tratados escritos por William de Sherwood (*ca* 1200-*ca* 1272), Guillermo de Ockham (*ca* 1287-1347), Alberto de Sajonia (*ca* 1320-1390) y Jean Buridan (*ca* 1300-*ca* 1358). Campos Benítez observa que, para estar en condiciones de captar las sorpresas que deparan tales desarrollos, la mejor preparación (en la actualidad) consiste en conocer la lógica contemporánea, la lingüística y la pragmática, entendida como el estudio de las relaciones entre el lenguaje y su uso por parte de los hablantes.

En el ámbito de la filología clásica, Silvio Cornú y Patrizia Herskovits hacen una lectura crítico-comparativa de los *incipit* de *De amicitia* de Cicerón y *De breuitate uitae* de Séneca y analizan sus estructuras sintácticas y elementos que determinan la objetividad o la subjetividad de lo que se dice. Los autores proponen este tipo de lectura como un modo de aprendizaje de la lengua y de la cultura latinas, recurriendo, en el análisis, al estudio de la práctica de la retórica clásica en la pluma de cada autor e inscribiendo las obras en sus contextos socio-políticos específicos.

En el último apartado se estudia el empleo de la materia clásica desde diferentes perspectivas: Margarita Vila Da Vila y Pedro Querejazu lo hacen desde la Historia del Arte, Andrés Eichmann desde la filología y Fernando López Sánchez desde la numismática.

Margarita Vila Da Vila se ocupa del legado clásico y medieval en la representación de sirenas pisciformes en relieves y pinturas del Virreinato del Perú. Remite a los orígenes iconográficos de cada elemento y revisa algunas de las interpretaciones suscitadas por su presencia en el territorio boliviano. Se trata de un estudio fundamental para la interpretación de sirenas barrocas en el territorio andino.

Andrés Eichmann también se ocupa de este período, pero lo hace desde el género epistolar. Estudia una carta de elogio, escrita en latín, que Manuel de Peñalosa y Mansilla dirige a Pedro Frasso en 1678 y que se publica en los preliminares del tratado *De regio Patronatu Indiarum* de Frasso. Después de ofrecer datos indispensables del contexto y de presentar al autor (su trayectoria profesional y personal), se adentra en los variados juegos ingeniosos que introduce Peñalosa en su escrito, en los que hace intervenir de manera exquisita a poetas y prosistas latinos. A continuación ofrece la versión bilingüe de esta epístola.

Avanzando un poco más en el tiempo y circunscribiéndose al periodo republicano, Fernando López Sánchez hace un minucioso estudio de medallas acuñadas en Bolivia entre 1850 y 1855, durante la presidencia de Manuel Isidoro Belzú. Analiza los discursos medallísticos legitimistas de carácter hercúleo y jupiterino del presidente. Las composiciones mitológicas de carácter greco-romano, de muy complicada lectura, son interpretadas por López Sánchez, quien no solamente identifica el origen y la utilización de muchos de sus elementos compositivos, sino que sitúa su presencia en el contexto boliviano de la época.

Para cerrar este número de *Classica Boliviana* volvemos a la Historia del Arte y nos adentramos ya en el siglo XX: Pedro Querejazu analiza en detalle dos pinturas al óleo sobre lienzo en las que Arturo Borda hace apología del arte clásico: *La perfección de las artes* (o *El templo del Ideal*) y la *Crítica de los ismos y triunfo del arte clásico*. Estas obras pertenecen a la última década de vida del pintor, 1943-1953, una etapa en la que, según muestra P. Querejazu, su producción pictórica es indisociable de su obra literaria y en que la primera está pensada como un discurso visual complementario de la segunda.

Agradecemos a los mencionados estudiosos por sus contribuciones; a Jorge Paz Navajas, rector de la Universidad Nuestra Señora de La Paz, por su decidido apoyo para la presente publicación (apoyo que hemos recibido ininterrumpidamente desde el inicio de las actividades de la SOBEC); a Norma Campos Vera, presidenta de la Fundación Visión Cultural; a los miembros de los Comités de Evaluación y de Redacción de este número, que han realizado con profesionalismo, rigor y generosidad un trabajo minucioso.

Andrés Eichmann Oehrli
Tatiana Alvarado Teodorika

**MATERIA CLÁSICA:
DEL SIGLO XVI HASTA
NUESTROS DÍAS**

Ingenio y erudición en una carta latina de Charcas: Manuel de Peñalosa y Mansilla escribe a Pedro Frasso en 1678

Andrés Eichmann Oehrli

Universidad Nuestra Señora de La Paz

apeichmann@gmail.com

Para Teresa Jiménez Calvente

Resumen

El objeto del presente trabajo es la carta latina de elogio que Manuel de Peñalosa y Mansilla dirige a Pedro Frasso en 1678. Se publica en los preliminares del tratado *De regio Patronatu Indiarum* (segundo volumen) de Frasso. Para situar al lector será necesario ofrecer ante todo una aproximación al contexto local e intelectual. Después vendrán los (pocos) datos que se han podido reunir sobre Peñalosa (pienso que solamente pueden apreciarse conociendo el mencionado contexto). A continuación, haremos algunas calas en la carta: de un lado, veremos peculiaridades que lo apartan de preceptos clásicos; y de otro, recursos que manifiestan el ingenio conceptista, que no está reñido con lo clásico y que es esperable en un autor que pertenece al Siglo de Oro iberoamericano. Finalmente se ofrece la versión bilingüe de la carta.

Palabras clave: Regalismo - Charcas - Siglo de Oro - Literatura neolatina - Manuel de Peñalosa y Mansilla - Género epistolar

Abstract

The subject matter of the present article is the Latin elegiac letter addressed by Manuel Peñalosa y Mansilla to Pedro Frasso in 1678. It was published with the paratexts of Frasso's treatise *De regio Patronatu Indiarum* (vol. II). In order to orientate the reader, the present study first offers an approach to local and intellectual contexts. Some sparse details concerning Peñalosa, that can be better understood thanks to the previous contextualisation, are put forward. Some interpretation of the letter follows: we can thus first consider elements that depart from Classical models and then go on to see the resources that show forms of wit proper to *conceptismo* which is not in contradiction with Classical tradition and which can be expected of an author from the Spanish American Golden Age. A bilingual edition of the letter is included at the end of the article.

Keywords: Regalism - Charcas - Gold Century - Neo-Latin literature - Manuel de Peñalosa y Mansilla - Epistolary gender

1. Introducción: generalidades del contexto

El escenario (físico y político) en el que hay que ingresar para aproximarnos a la pieza objeto de estas páginas es la ciudad de La Plata. Y el escenario intelectual remite a las controversias en torno a una corriente de pensamiento político llamado regalismo, que en América es indissociable de una noción jurídica conocida como patronato regio.

a. Escenario físico y político

Es necesario recordar que la ciudad de La Plata (que lleva actualmente el nombre de Sucre), desde el punto de vista de la administración civil, fue desde 1561 sede de la real audiencia de Charcas; su jurisdicción iba de mar a mar, desde Buenos Aires (que por entonces era apenas un «rincón», como veremos) hasta Atacama en el Pacífico, y desde el Paraguay hasta el sur del actual Perú. A efectos de la administración eclesiástica, era la tercera sede metropolitana en importancia en toda América (después de México y Lima). Además, se constituyó en ciudad universitaria desde 1623, año en que abrió sus puertas la Universidad de San Francisco Xavier. No parece descabellado suponer que la universidad sería la principal institución proveedora de personas capacitadas para la administración civil y eclesiástica de tan amplios territorios, poblados por una sociedad altamente compleja. Para asomarse a su complejidad basta pensar en su vecina más cercana (cuyo corregidor lo era a la vez de La Plata),

Potosí, uno de los motores de la economía mundial y, por eso mismo, centro de constantes conflictos.

Con objetivos diversos llegaban constantemente a La Plata individuos desde sitios muy distantes entre sí: Chile, Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Asunción. Llegaban para apelar al tribunal de la audiencia o para entablar un pleito, para cursar estudios universitarios, para comenzar o continuar la carrera en la administración pública, ocupar cargos eclesiásticos, participar en una oposición (para el puesto de maestro de capilla, para curatos), etc.

b. Escenario intelectual

La carta de Peñalosa y Mansilla está publicada en los preliminares del tratado *De regio patronatu Indiarum* de Pedro Frasso, que había sido fiscal de la real audiencia hasta pocos años antes de la publicación del volumen. La inclusión de la carta en los preliminares de dicho libro nos lleva a las controversias sobre el mejor modo de gobernar y de armonizar las potestades civiles y eclesiásticas, de la que se ocupan ambos volúmenes del tratado.

Más de un lector se preguntará por qué las relaciones Iglesia-Estado fueron consideradas de tanta importancia (desde mucho antes, aunque aquí nos interesa el periodo colonial). Se deberá tener en cuenta que no pocos conflictos tuvieron su raíz en una «doble dependencia» de las personas, que en la cúpula se volvía inadmisible. Los súbditos de la monarquía española se consideraban legítimamente gobernados por sus reyes pero, a la vez, todos (rey incluido) se reconocían miembros de un espacio más amplio: eran ciudadanos de la república cristiana, que abarcaba otros reinos y era gobernada por el romano pontífice.

El propio rey casi siempre estaba dispuesto a admitir la autoridad del Papa en materia religiosa, al menos en teoría. Sin embargo, las derivaciones prácticas de tal autoridad ocasionaron no pocos conflictos entre papas y reyes. A causa de ellos, los reyes y sus consejeros (civiles y eclesiásticos) se preguntaron qué atribuciones estaban dispuestos a reconocer como propias del romano pontífice, y también qué espacio de autonomía convenía reconocer a la Iglesia (y a sus autoridades) dentro de su territorio. Las reflexiones con las que se pretendió satisfacer esta inquietud en el siglo XVII generaron un cuerpo de doctrina de perfil peculiar, conocido como «regalismo». Alberto de la Hera lo define como «un sistema de intervención abusiva del Estado en asuntos de Iglesia»¹. No

¹ A. de la Hera, 1963, p. 15. Se refiere en especial al regalismo del siglo siguiente, pero lo aplica también a otras épocas.

es extraño que fuera objeto de debates con la sede romana y al interior de los reinos cristianos. Y era de esperar que entre los súbditos de la corona española hubiera quienes (por inclinarse a favor de la autoridad del Papa, en materia religiosa) no se sintieran nada cómodos frente a las teorías y a las prácticas regalistas que sometían la Iglesia al gobierno secular².

De regio patronatu Indiarum, de Pedro Frasso, es un trabajo de grandes dimensiones (1224 páginas, tamaño folio), destinado a sostener en el campo teórico y en la práctica jurídica los privilegios de la corona española en el terreno eclesiástico. Tales privilegios ocasionaron que el poder político gobernara a la Iglesia (y la sometiera a su constante control en todos los campos) en los dominios americanos³. En el tratado «se encuentra expresada en toda su plenitud la doctrina del regio patronato indiano con sus derivaciones regalistas»; en él se ve «sistématicamente concebida y expuesta la multitud de injerencias que el poder político llevó a cabo en el derecho eclesiástico de Indias»⁴.

En Charcas, fue motivo de orgullo para muchos ver (y leer) el tratado de Pedro Frasso, escrito en un latín exquisito por alguien que era considerado casi paisano (a pesar de que era de Cerdeña). En efecto, desde 1664, los vecinos de la ciudad lo veían a diario en la ciudad cuando acudía a sus funciones de fiscal de la real audiencia, al caminar por la calle, al conversar con los amigos. El primer volumen de su obra había circulado en forma manuscrita en La Plata ya desde 1672, cinco años antes de su publicación, y había suscitado entusiasmo entre los juristas. Cuando se supo que sería publicada en Madrid, los amigos de Frasso no cabían en sí de contento. Nada menos que once de ellos, juristas en su mayor parte (cinco oidores, un abogado de la real audiencia y el jurista eclesiástico Peñalosa y Mansilla), se pudieron dar el lujo de incluir en los preliminares del tratado sus cartas laudatorias. Nueve de las once se hallan en el primer volumen; en el segundo solamente dos, una de las cuales es de Peñalosa y Mansilla.

² El final de este tipo de conflictos en el «espacio católico» no llegó sino con el Concilio Vaticano II (1962-1965), en el que la Iglesia reconoce la independencia del poder político y la libertad política de sus fieles. Un antecedente en el camino que permitió llegar a este concepto fue la experiencia política de los Estados Unidos, en cuyas etapas iniciales el Estado se declaró incompetente en materia religiosa y garantizó la libertad de conciencia.

³ Ver F. de Arvizu y Galarraga, 1986, p. 531.

⁴ F. J. de Ayala, 1947, p. 581.

Parece claro que hubo, frente al regalismo, posiciones encontradas. No olvidemos que los jesuitas, a cuyo cargo funcionaba la Universidad de San Francisco Xavier, hacían el «cuarto voto», de obediencia al romano pontífice. Pues bien, en 1680, apenas un año después de publicado el segundo volumen del tratado, el rey firma una real cédula que aprueba el inicio de la carrera de Leyes, con la apertura de tres cátedras en la universidad regentada por la Compañía de Jesús. Las autoridades de Madrid tenían pruebas positivas de la «fidelidad» al regalismo por parte de un buen número de juristas competentes de Charcas. Como era de esperar, los jesuitas intentaron impedir que en el seno de su universidad se abriera la carrera, pero no lo pudieron evitar. El arzobispo Castilla y Zamora, convencido regalista, a la vez que doctor en Cánones por la Universidad de Granada, logró ponerla en marcha.

Con lo dicho, estamos en antecedentes para comprender el lugar en que se encuentra Peñalosa y Mansilla, responsable de una de las once cartas de elogio al autor del tratado, y podemos ya aproximarnos al personaje.

2. Manuel de Peñalosa y Mansilla

Entre los pocos datos sobre su vida y obra, sabemos que era «natural del pueblo de Ambato en la provincia de Quito, hijo legítimo del capitán Manuel González de Peñalosa [...] y de doña Isabel Márquez de Mansilla»⁵. Perdió a sus padres muy joven, y un tío materno, el capitán José Márquez de Mansilla⁶, le dio el apoyo necesario para realizar sus estudios y para las gestiones con que pudo dar inicio a su larga carrera. Cuando nuestro autor ya se acercaba a la muerte, y como no tenía herederos forzosos, firma su testamento a favor de sus primos, hijos de su benefactor. Añade (con una honradez que parece marca de su carácter) que «esto no es liberalidad sino un género de restitución [...]. Y si el remanente de mis bienes no fuere suficiente a satisfacerles les ruego que me lo perdonen»⁷. En la almoneda que se hizo de sus bienes quedó registrado un retrato de su tío José, a quien por lo visto tuvo un gran afecto.

No sabemos cuándo ingresó a la carrera eclesiástica, ni dónde se graduó de maestro en Artes y licenciado en Cánones. Sí podemos deducir que sus estudios no fueron para él un simple adorno. Por el contrario, tuvo sobrada ocasión de poner en juego su competencia profesional, ya que el 28 de enero de 1650 el

⁵ ABNB, EP 246, fol. 346.

⁶ Hay informaciones sobre José Márquez de Mansilla en AGI, Panamá, 64A, N.10 (consulta en PARES el 26-XII-2014).

⁷ ABNB, EP 246, fol. 349. Los datos de este párrafo proceden de este documento.

rey Felipe IV firmó la provisión real por la que se lo nombró canónigo doctoral de La Plata⁸. Sus posteriores ascensos en el cabildo de la catedral metropolitana le llevaron a las dignidades que siguen: maestrescuela desde 1663⁹; tesorero desde 1665¹⁰; desde fechas que desconozco fue chantre¹¹, y finalmente deán¹².

Fuera de estos cargos al interior del cabildo de la catedral, constan servicios suyos en otras funciones. En octubre de 1653 se lo elige juez administrador de las rentas decimales para el año 1654¹³. Podemos pensar que hubo experiencias negativas en gestiones anteriores, en contraste con las cuales se apreció el accionar de Peñalosa y Mansilla. De hecho, al año siguiente, después de la elección de otro capitular para esa misma función, tanto el arzobispo como el deán y cabildo «dieron muchas gracias a los señores canónigos maestro Joan Baptista del Campo Caro y licenciado don Manuel de Peñalosa [...] de lo bien que han acudido a la administración de las dichas rentas este presente año»¹⁴. Las demás funciones que ocupó fueron de alta responsabilidad: fue gobernador,

⁸ ABAS, AC, vol 11, fols. 221-222v. Según el capítulo 9 de la *Consueta*, «A más de las obligaciones generales de canónigo que tiene el doctoral, le corresponde las defensas de todos los negocios forenses de la iglesia y del cabildo» (ABAS, Archivo Capitular, Miscelánea, vol. 2, fol. 13v.; agradezco a Gaëlle Bruneau haberme facilitado su transcripción de este documento).

⁹ El 27 de noviembre de 1663, por primera vez aparece como maestrescuela (ABAS, AC 12, fol. 295). En relación con esta dignidad, la *Consueta* indica que «le incumbe visitar [en el seminario] al catedrático de gramática, ver cómo lee, si los estudiantes asisten, viven en recogimiento y aprovechan en dicho seminario, corrigiendo las faltas menores [...]. Al maestrescuela pertenece asimismo escribir las cartas del cabildo y tener a buen recaudo su sello» (cap. 5; fol. 10).

¹⁰ El 15 de junio de dicho año se presentó con la provisión real correspondiente, aunque se indica que no había de tomar posesión hasta que Francisco de Borja, obispo electo del Tucumán, fuera consagrado y tomara la posesión de ese obispado (ABAS, AC, 12, fol. 304v. y ss.). Según la *Consueta* (cap. 4), «al cargo de la dignidad de tesorero debe estar la custodia y cuidado de las alhajas de oro, plata, diamantes, perlas, ornamentos y todo lo perteneciente a la iglesia [...]. Asimismo es de la obligación del tesorero [...] celar el puntual servicio del altar y sacristía y que con la mayor decencia y esmero se disponga todo lo necesario para el culto divino» (fol. 6).

¹¹ En 1680 ocupaba este cargo, como consta por la real cédula de la que se hablará más adelante. El capítulo 3 de la *Consueta* indica (entre otras cosas) que «es del cargo del chantre el gobierno de las músicas [...]. Al chantre pertenece enseñar a los seises y demás mozos de coro en todo lo que es castellano y a que sepan decir todo lo que está a su cargo sin defecto». Era asistido por otra persona, entendida en música y contratada por el cabildo, a la que se daba el cargo de sochantre.

¹² El 5 de mayo de 1682 aparece en nuestra documentación como deán (ABNB, EP 264, 312r-331v.). Lo era desde el 17 de abril de 1681 (Ricardo Magdaleno, 1954, p. 635).

¹³ ABAS, AC, 12, fols. 83-85.

¹⁴ ABAS, AC 12, fol. 107v.

provisor y vicario general del arzobispado¹⁵, y también comisario apostólico y subdelegado general de la Santa Cruzada en el distrito de la real audiencia¹⁶.

En 1680 le llegó una real cédula que permite conocer algún rasgo más de su índole personal. Según indica el documento, en febrero de 1679 el rey había pedido (por real cédula) que «se hiciesen oraciones públicas y secretas [en privado] por que mis operaciones se encaminasen al mayor servicio de Dios y felicidad de mis vasallos»¹⁷. No sabemos a qué «operaciones» se refiere Carlos II. En cualquier caso, recibida la real cédula, el arzobispo encargó a Peñalosa y Mansilla la ejecución de tal cometido. Y este consiguió que en cada templo de la diócesis «se dijesen tres misas cantadas teniendo en ellas presente a nuestro Señor»¹⁸ (o sea con el Santísimo expuesto en la custodia). Los párrocos y demás autoridades a cargo de templos (superiores de órdenes, etc.) le hicieron llegar, por carta, la constancia del cumplimiento de lo solicitado, con lo que se sumaron novecientas veintisiete misas. A ello, según recoge el rey, Peñalosa ofreció decir

las que faltaban hasta el cumplimiento de mil. Y habiéndose visto por los de mi consejo de Indias, ha parecido avisaros de su recibo y daros muchas gracias (como lo hago) por el cuidado con que en esto habéis obrado, que ha sido muy conforme a vuestro celo y atención a mi servicio¹⁹.

¹⁵ Consta que lo era ya en 1679, por la real cédula que le llega en 1680. «Provisor y vicario general» es el nombre del cargo. Al clérigo designado «se encomendaba el ejercicio ordinario de la potestad episcopal, tanto en la jurisdicción contenciosa, como en la denominada voluntaria o administrativa. [...] Su potestad era ordinaria, vicaria y general, es decir para toda la diócesis [en el caso de Peñalosa, arquidiócesis] y para todos los negocios, salvo que el obispo se hubiese reservado alguna facultad o asunto especial. Judicialmente, obispo y provisor formaban un único tribunal. Los fallos del provisor no se podían apelar ante el obispo» (N. C. Dellafererra y M. P. Martini, 2002, p. 204).

¹⁶ ABNB, EP 246, fol. 350v. La Bula de la Santa Cruzada fue un privilegio pontificio otorgado a la corona española en la Edad Media (confirmado y perpetuado en el siglo XVI por muchos Papas; y Gregorio XIII en 1578 estableció que en América fuera predicada en forma bianual; ver A. Pérez de Lara, 1610). Se establecía «que, a cambio de la participación de los fieles – mediante una pequeña limosna – en el financiamiento de las guerras contra el Islam [...], el culto y las obras de beneficencia, se les concedía ciertos favores espirituales», o sea, indulgencias («Bula de Santa Cruzada», en J. M. Barnadas, 2002). Además, «su administración corría a cargo de un tribunal o juzgado propio, encabezado por un Comisario y un Tesorero Generales, ramificados en otros subordinados (de nivel diocesano y subdiocesano)» («Bula de Santa Cruzada», en J. M. Barnadas, 2002).

¹⁷ AGI, Charcas, 416, L. 6, fol. 267r.

¹⁸ AGI, Charcas, 416, L. 6, fol. 267r.

¹⁹ AGI, Charcas, 416, L. 6, fol. 267v.

Peñalosa y Mansilla falleció el día 28 de diciembre de 1689²⁰. Se pueden destacar dos detalles que aparecen en su testamento: el primero es su interés por resolver cualquier cuenta pendiente, que queda manifiesto en sus palabras:

Iten declaro que no sé con qué pretexto habrá treinta y tantos años me dieron a guardar cien pesos de la iglesia y no sé si me los volvieron a pedir ni si los di; quiero que en caso de duda se paguen a la santa iglesia. Iten declaro que yo tuve una cuenta con el capitán Diego Fernández de Vega y no sé por qué diferencia no se pudo ajustar por entonces ni después, aunque él vivió muchos años. No hablo sobre ella, yo creo que importaría algo menos de cien pesos. Mando se den cien pesos a doña Úrsula Fereira su mujer, y lo que fuere de más se aparte de limosna²¹.

El otro detalle es el aprecio que tenía por sus libros:

Iten encargo a mis albaceas que la librería no la vendan por junto, sobre que les encargo la conciencia, porque me ha costado mucho dinero, y aunque ahora haya de descaecer en el precio, con pocos juegos se hará mucha más plata que si se vendiera por junto. Y es cierto que los hay muy apetecibles. Y lo mismo digo de las demás alhajas y bienes que se hallaren²².

Sabemos que la carta de la que nos ocuparemos enseguida no fue su única obra escrita. Compiló un bulario de varios tomos²³ y escribió «un libro pequeño intitulado *Felix Antenorio* que trata de la plática de la canonización de los santos, que me holgaré pueda servir algún día»²⁴. Pide que «se lleven al

²⁰ ABNB, EP 246, fol. 340r.

²¹ ABNB, EP 246, fols. 347-348.

²² ABNB, EP 246, fol. 348v.

²³ Manda en su testamento «que de mi librería saquen los cuatro tomos de bulas que tengo autorizados y comprobados y los concilios generales» (ABNB, EP 246, fol. 348v.). No queda claro cuánto espacio de los cuatro tomos ocuparía el bulario y cuánto el dedicado a concilios generales.

²⁴ Los procesos de canonización de americanos (o de venidos a América) era, en aquellos años, un fenómeno muy presente: Santa Rosa de Lima fue canonizada en 1671 y Santo Toribio de Mogrovejo (arzobispo de Lima) en 1679. Muy oportunamente me sugiere Pablo Quisbert (a quien agradezco el comentario) la alta probabilidad de que Peñalosa y Mansilla tuviera en mente los procesos de beatificación de los dominicos Juan Macías, Martín de Porres y (sobre todo) Vicente Bernedo, quien residió en el convento dominico de La Plata y también en Potosí, donde falleció en 1619. En la década de 1670 uno de los promotores de las causas de canonización de los dominicos mencionados, el también dominico Juan Meléndez, se encontraba en el territorio charqueño y consiguió que el cabildo de Potosí financiara la biografía que escribió de Bernedo. Es posible que Peñalosa y Mansilla conociera a Meléndez, y se dejara contagiar su entusiasmo por las canonizaciones.

ilustrísimo señor Doctor don Bartolomé González Poveda mi señor, a quien suplico con toda humildad y rendimiento se sirva admitir este corto obsequio de mi amor y voluntad»²⁵. De estas obras no queda (de momento) más noticia que la aquí consignada.

En cambio se conserva otra carta suya en castellano, también laudatoria, fechada el (jueves) 24 de febrero de 1678, poco antes de la que nos ocupa (que lo fue el lunes 28 del mismo mes). La dirigió a Diego José Carrasco de Saavedra, afamado predicador, y fue publicada entre los preliminares del volumen de sermones de este último²⁶. Aunque no es mi propósito hacer comparaciones con la carta dirigida a Frasso (no es éste el sitio para tal cosa), se puede adelantar que ya en la primera se manifiesta el aprecio del autor por los poetas latinos (incluye citas de Marcial, de Ausonio y de Claudio) y su predilección por Casiodoro (al que llama en una ocasión «mi Casiodoro»).

3. La carta a Pedro Frasso: aspectos peculiares²⁷

La carta, como género literario pensado para su publicación, supone una convención de origen clásico: la de fingir que va dirigida a un solo destinatario, el interlocutor ausente, cuando en realidad se prevé y espera que los lectores sean numerosos. Quien la escribe tiene en mente ese público y, por ello, el tono coloquial supone una ficción semejante a la de los actores en una obra de teatro: «ignoran» a sabiendas a los espectadores, cuando en realidad son éstos los destinatarios y la razón de ser de las palabras que pronuncian y de las acciones que realizan.

Esta distancia entre lo que la carta finge (ser una comunicación entre el remitente y el destinatario) y la realidad (ha sido pensada para un público lector) es especialmente llamativa en el caso que nos ocupa. A cada *indictum personae*

²⁵ ABNB, EP 246, fol. 348v.

²⁶ D. J. Carrasco de Saavedra, *Sermones varios [...]*, Madrid, Imprenta Real, 1680. Para mayores datos sobre esta obra, ver los comentarios de Josep M. Barnadas, 2008. La carta de Peñalosa y Mansilla es el tercero de los preliminares (lo anteceden la dedicatoria del autor a fray Diego de Olea y la aprobación, firmada por Diego de Salazar y Cadena); se encuentra en las páginas XV-XVII (sin numeración de corrido; la XVII lleva el núm. 2, tal vez por ser el segundo folio de Peñalosa, pero los anteriores no siguen esta pauta). Quien lee la carta de Peñalosa y Mansilla podrá comprobar el aprecio del autor por la orden de Santo Domingo. Tal aprecio puede haber tenido alguna relación con el librito sobre canonizaciones del que se habla más arriba.

²⁷ Hago constar aquí mi agradecimiento a Teresa Jiménez Calvente por sus sugerencias para esta parte del trabajo. Para el cultivo de la carta desde el Renacimiento he utilizado (ver Eichmann, 2007), entre otros, dos trabajos de esta autora.

nuestro autor añade las respectivas hojas de vida: primero la de Frasso, un *cursus honorum* en la función pública civil; después la del remitente, su carrera académica y eclesiástica. Es obvio que en una comunicación privada a Frasso no se habría tomado ese trabajo. Es cierto que la inclusión de los cargos de las personas en el encabezado era frecuente en las cartas conocidas con el nombre de «cortesanas». Esto, por una parte, permite comprobar hasta qué punto los usos en lengua vulgar invadieron también el estilo de las epístolas latinas, contra los preceptos de los humanistas que deseaban el regreso a la sobriedad clásica²⁸. Lo que llama la atención en la de Peñalosa es la extensión y detalle en la elaboración de los currículos de ambos.

En contraste, recordemos que entre los antiguos las cartas venían encabezadas de manera muy sencilla, con la escueta designación del remitente y del destinatario: a menudo, después de indicar el lugar y la fecha, les bastaba poner, por ejemplo, «Marcus Quinto fratri salutem»²⁹. Pero no estamos en la Antigüedad ni en el Renacimiento sino en el periodo barroco, en el que los encabezados suelen ocupar un espacio mayor. El encabezado de la carta ocupa nada menos que veintiún líneas, dispuestas de modo que llamen la atención también visualmente, como puede verse en la imagen.

Sin entrar en el análisis de cuán apegado era Peñalosa a la preceptiva epistolar de su época, basta una mirada para comprobar la importancia que concedía al aspecto gráfico del encabezado³⁰.

La otra peculiaridad de esta *salutatio* consiste en que incluye una sección narrativa. Es seguro que Peñalosa intuyó que ella jugaría a su favor para captar el interés de los lectores. Sobre todo porque el volumen, antes de su publicación, estuvo a punto de perderse por un naufragio y este tipo de suceso siempre gozó de un especial poder de fascinación. Su sola mención despierta una dosis de suspense.

²⁸ P. M. Baños, 2005, pp. 15-30. Tal como muestra este autor, esto constituye en cierto modo un regreso a las *Artes dictaminis* medievales.

²⁹ Así se lee en la primera pieza del libro segundo de cartas que Cicerón dirige a su hermano Quinto.

³⁰ Circulaban manuales epistolares que indicaban «incluso qué espacio en blanco debe reservarse entre el saludo y el cuerpo de la carta según nos dirigamos a una persona u otra» (P. M. Baños, 2005, p. 30).

SVB OCCASIONE HVIVS SECUNDI TOMI A NAVFRAGIO ENATANTIS,
ITERVMQVE Hispaniam REPENTIS³¹ SIMVL CVM DOMINO ET AVCTORE,
QVI AD REGIVM DIPLOMA PERMISSIVVM ITER ARRIPIT. O FAUSTE, O FELICITER!

[en ocasión de haberse salvado este segundo tomo de un naufragio, y de haber retomado con dificultad su camino, por segunda vez, hasta España, junto con su señor y autor, el cual avanzó animosamente por el camino conducente al documento regio de licencia, ¡y con qué éxito y suerte!]

Es digno de atención el hecho de que el libro sea tratado haciendo uso de la prosopopeya: la acción del verbo *enato*, ‘salvarse a nado, escapar del naufragio’ se atribuye a seres animados. Volveremos sobre ello porque los motivos marítimos son frecuentes y operan como marco de otros motivos.

4. El cuerpo de la carta

El lector que acaba de leer el encabezado ya sabe que el peligro ha sido sorteado, pero las exclamaciones finales («O fauste, o feliciter!») le han abierto el deseo de conocer más detalles de la peripecia. Por ello Peñalosa, con toda intención, liga el final con el inicio del cuerpo de la carta. Y lo hace con otro recurso inesperado, una triple interrogación. Sabe hacer de ella un uso eficaz: encadena tres preguntas sucesivas que transmiten una inquietud cargada de empatía: mediante ellas expresa la emoción con que comparte las angustias del naufragio. Reparemos en que no fue Frasso quien estuvo en peligro; es más, se enteró del accidente al mismo tiempo que del feliz término del suceso. El que viajaba en el barco que zozobró es el libro, como ya se sabe. Pues bien, Peñalosa lo trata (nuevamente haciendo uso de la prosopopeya) como otro amigo con el que se comparten alegrías, tristezas y angustias.

La sabia formulación de las primeras dos interrogaciones le permite resolver dos cosas a la vez: de un lado, retoma el tono coloquial, propio de la carta íntima; y de otro, ofrece informaciones sobre el accidente marítimo. Con este artificio satisface las expectativas generadas más arriba.

1 Quid ni, sapientissime domine [...], post quassas nauigii tabulas liber
iste remeauerit liber? 2 Quid, post naufragium in Bonorum Aerum
angiportu euaserit incolumis bono aere?

³¹ Como puede comprobar el lector en la reproducción de la primera página, se lee «repentis». Enmiendo a modo de propuesta.

[1] ¿Cómo es, sapientísimo señor, [...] que este libro, tras el destrozo del maderamen de la nave, ha regresado libre? 2 ¿Cómo después del naufragio habrá escapado ileso en el rincón de Buenos Aires³² con viento favorable?]

Pocas palabras le bastan para imprimir, en la primera pregunta, una fuerte sensorialidad, al sumergir al lector en la imagen visual de la embarcación despedazada. Y en la siguiente le hace asistir a la salvación del volumen manuscrito, el cual escapa sano y salvo de las olas y surge en el puerto de Buenos Aires.

La personificación del libro no es casual ni gratuita: una vez formulada, sin forzar las cosas puede evocar otra obra que fue objeto del mismo tratamiento por parte de Ovidio. Este poeta se había despedido de su libro *Tristia*, al embarcarlo hacia Roma, dialogando con él en el primero de los poemas, en el que expresa el dolor de la separación. Peñalosa escoge este doble referente, Ovidio-*Tristia*, para señalar el contraste entre el destino de ellos y el del dúo Frasso-*De regio patronatu*. En el primer caso, como se dijo, el poeta exiliado se dirigía a su libro con la pena de no poder ir con él hasta la metrópoli. En cambio, el reciente naufragio, al retrasar el viaje solitario del libro sin su autor, permitirá que Frasso sí lo acompañe hasta Madrid gracias a la llegada de la oportuna autorización regia.

(1) 3 Quid? 4 Nisi diserto fato, ne orphano abeunte causareris:
sine me, liber, ibis in Vrbem,
*hei mihi! Quo domino non licet ire tuo*³³.

2 En iam licet, concessa etiam tibi a benignissimo nostro monarcha
simul eundi copia

[1] 3 ¿Cómo? 4 A no ser para que no tuvieras que lamentarte al partir él solo
[huérfano] y abandonado, con estas elocuentes palabras:

sin mí, libro, irás a la ciudad de Roma,
*¡ay de mí!, a donde a tu dueño no le está permitido ir*³⁴.

³² El autor construye un poco libremente: verbo compuesto con el prefijo «ex», que permitiría utilizar el ablativo («naufragio»). Es sorprendente que el libro haya pasado por Buenos Aires. ¿No era habitual hacer los envíos por el Pacífico hasta Panamá? Habrá que suponer que fue por tierra hasta “el rincón” (no era más que eso en el siglo XVII) de Buenos Aires, y que a poco de salir en barco hubiera tenido lugar el naufragio; o bien que, salido ya de Panamá, una tormenta hubiera llevado al barco muy al sur en el Atlántico.

³³ En nota marginal se lee «Ouid. lib. I. Trist. Eleg. I».

³⁴ Ov., *Trist.*, 1, 1, vv. 1-2.

2 Y he aquí que en este caso sí le está permitido: puesto que también a ti simultáneamente te ha sido concedida por nuestro benignísimo monarca la licencia para navegar]

Al añadir un tercer referente, el ‘benignísimo monarca’, logra que el paralelismo sea triple: a los dos autores y a sus obras se añaden los respectivos soberanos. Augusto, implacable con Ovidio, es el contrapunto tácito del *buen rey*, en este caso Carlos II. Así, como de paso, introduce un elogio para el monarca. La condensación de mensajes, con el artificio de ofrecer información embozada en forma de interrogaciones, y la oportuna cita de Ovidio alrededor de la cual teje el triple juego de contrastes, todo ello en apenas dos breves párrafos, permite reconocer en Peñalosa a un maestro de la pluma.

El pasaje concluye con una consecuencia que, en pocas palabras y en lenguaje pedestre, puede formularse así: gracias a la licencia del rey el dúo libro-autor pasará al otro lado del Atlántico. Pero veamos el modo en que Peñalosa engalana esta acción con juegos conceptistas:

ut ita ad tui spiritus uelamen uolatibus feratur gnauis nauis, tranetque illaesum aquosa oceani uolumina uolumen istud tutante *regium mare regio Patrono*.

[de tal manera que al impulso de tu espíritu la nave sea conducida veloz, y atraviese este volumen ileso las líquidas volutas del océano, protegiendo el Patrono real este *mar regio*³⁵.]

No estamos fácilmente dispuestos a admitir la figura según la cual el hálito creador de Frasso, el mismo que dio vida a la obra *De regio patronatu* (para nosotros, un tedioso tratado jurídico) sea capaz de impulsar las velas del navío que los conduce a ambos. En la base de su inspiración se encuentra una abundante literatura emblemática. Más adelante veremos que motivos no le faltaban para hacer esta *pintura* que hoy se nos antoja fantasiosa.

Pero falta hacer una observación que nos acercará a otra faceta fácil de reconocer en el estilo literario de Peñalosa. El tratado de Frasso es presentado, también, como mar: es un océano de sabiduría³⁶. En su calidad de mar, el tratado surcará las olas de su equivalente líquido, el Atlántico. El nuevo paralelismo, que conlleva también un contraste, se añade a la lista de tres que ya hemos visto. La novedad aquí es otra: la nave surcará el océano gracias (también)

³⁵ «mare regium» no es expresión prestada (al menos no hemos encontrado ninguna concordancia); excepcionalmente, aunque venga en cursiva, no indica cita. Parece un resaltado del propio autor.

³⁶ Peñalosa es nuevamente (al parecer) quien resalta la expresión con cursiva.

a la protección del rey, designado aquí como patrono real (el que ejerce el patronato). Esta última designación es técnicamente exacta, pero ha sido escogida (entre otras posibles) para hacer el juego paronímico con el título (y el contenido) del tratado de Frasso. Peñalosa es un apasionado de los juegos de palabras. Los conceptos expresados son sin duda admisibles para la mentalidad simbólica de la época, pero vienen con la sal de estos juegos: la paronomasia y otros fenómenos próximos aparecen a lo largo de toda la carta de Peñalosa³⁷. Sólo en los dos párrafos que se han visto hasta aquí hay cinco de estos juegos:

- *liber iste remeauerit liber*

[este libro ha regresado libre]

- in *Bonorum Aerum angiportu euaserit incolumis bono aere*

[habrá escapado ileso en el rincón de *Buenos Aires* con viento favorable]

- non *licet* ... iam *licet*

[no le está permitido – le está permitido]

- *feratur gnauis nauis*

[la nave sea conducida veloz]

- *tranetque illaesum aquosa oceanii uolumina uolumen* istud

[atraviese este volumen las líquidas volutas del océano]

Pues bien, el último ejemplo es una admirable construcción simétrica:

- tutante *regium* mare *regio* patrono.

[protegiendo a este mar *regio* el *real* patrono.]

La primera palabra forma con la última un ablativo absoluto, es decir una unidad conceptual y sintáctica que engloba las demás. La disposición repetida del adjetivo ‘*regium/o*’, aplicado a sustantivos diferentes, hace la simetría perfecta, que pivota sobre la palabra ‘mare’. No puedo menos que sospechar que Peñalosa era aficionado a Góngora.

Aunque estos recursos se alejen de nuestros hábitos actuales, en los lectores de su tiempo conseguían la buscada *admiratio* a la vez que su lectura constituía para ellos un agradable entretenimiento. No olvidemos que el mayor placer era producido por textos que exigían desciframiento. Hablando de agudezas y conceptos, Gracián dice: “lo que es para los ojos la hermosura,

³⁷ A veces incluso con un solo elemento explícito, que basta para que el lector se haga cargo del referente no mencionado. Es lo que veremos más abajo con la expresión «inter caetera».

y para los oídos la consonancia, eso es para el entendimiento el concepto”³⁸ (ingenioso).

5. Otras imágenes

Siguiendo a Solórzano Pereira y otros autores, Peñalosa entiende el real patronato en su versión de ‘tesis vicarial’, según la cual el rey es cabeza de la Iglesia para los territorios americanos. Y, como ellos, sitúa ese conjunto de privilegios entre los bienes de valor más elevado de la monarquía española. Conforme a ello (y a la mentalidad simbólica de la época) tal *derecho* es una de «las más preciosas piedras de la corona del Católico [monarca]»³⁹. Esta joya ha de ser defendida y Peñalosa aplaude a Frasso por valorarla sobre todas las demás: «tibi inter caetera commendatam feliciter». Nótese que la expresión «inter caetera» tampoco es gratuita, sino clara alusión a las bulas de Alejandro VI denominadas precisamente *Inter caetera*, que tuvieron gran trascendencia porque sobre ellas pretendían basarse los famosos ‘justos títulos’ por los que Fernando el Católico y sus sucesores detentaría el derecho de administrar los reinos americanos a cambio de llevar a cabo la evangelización.

Más adelante (6, 2), al ponderar la exhaustividad y rigor del tratado de Frasso sobre un tema que tantas polémicas había encendido y que tantos problemas de competencias o fueros había planteado, le dice:

Et quidem primus primariusque duplex uno spiritu corpus adspirans, tum
acumine, cum grauitate totam componens iuris patronatus harmoniam

[Ciertamente eres el primero y el más adelantado en dar vida con un solo aliento
a un doble cuerpo, concertando la entera armonía del derecho del Patronato con
los registros agudos y graves]

El doble cuerpo del que habla son, obviamente, los dos volúmenes del tratado. Si el lector se pregunta cuál es la semejanza entre el Derecho y la Música, habrá de recordar que en Atenas, desde la época clásica, se designa con la misma palabra (*nomos*) las disposiciones legales y el canto. Peñalosa tiene seguramente en cuenta esta relación, pero la lleva al extremo de comparar a Frasso con Hiagnis, que según Apuleyo fue el inventor de la flauta de dos tubos. Sólo cuando se lee el pasaje de Apuleyo que cita Peñalosa se está en condiciones de captar el valor también visual de ese dar «vida con un solo

³⁸ B. Gracián, 2001, t. I, p. 51. Hoy son millones los aficionados a las palabras cruzadas y otros juegos nada fáciles como el sudoku; acaso estos sean los entretenimientos actuales más próximos a los de aquella época.

³⁹ Peñalosa y Mansilla, 3.

aliento a un doble cuerpo» y los efectos armónicos que resultan. Remata el pasaje con la exclamación: «¡Oh dulcísimo Anfión del Derecho, proporcionado y acordadol!». Ambos adjetivos se aplican a la labor de Anfión-Frasso y ambos son dilógicos: la proporción puede ser musical o de otro orden, y ‘acordado’ remite tanto a ‘acorde musical’, como a ‘acuerdo’ en el sentido de coherencia. También alude a que si Anfión, para construir las murallas que protegerían a Tebas, trasladaba las piedras al son de su lira, Frasso lograba sostener los intereses del reino con esta otra música, la de las leyes⁴⁰.

Otra imagen que explora Peñalosa es la de la selva peligrosa (7, 3). La materia, el tema del patronato regio, ha sido explorado en todos los sentidos y expuesto con claridad meridiana por Frasso. Ahora puede transitarse con facilidad por ese terreno, que antes presentaba problemas que parecían insolubles:

his libris nec dum exhibitis, tremulo nec satis fixo pede intactam
adoriebamur siluam

[cuando todavía no estaban a la vista estos libros, nos internábamos en esa temible selva virgen con pie tembloroso e inseguro]

La selva al menos desde la *Comedia* de Dante es símbolo de peligro. Ignoro si los emblematistas del Siglo de Oro explotaron esta posibilidad y, de momento, no encontré textos de la Antigüedad que pudieran ayudar a enriquecer la lectura de este pasaje.

6. Nuevos motivos marítimos

En el párrafo 10 manifiesta que los dos volúmenes del tratado de Frasso están más cargados de riqueza que toda la que pueden llevar cien navíos llenos de metales preciosos de América:

10 I, et accipiat Hispania ab his aureis duobus uoluminibus plusquam
afferre posset centum nauium armata classis nobiliorum prae auro,
argento, caeterisque muneribus americanis

[**10** Ve, y que España reciba de estos dos dorados volúmenes más de lo que pueda llevarle una flota de cien navíos armados, admirables por su carga de oro, plata y otras dádivas americanas]

⁴⁰ Para esta alusión de Peñalosa y Mansilla, ver Estela Alarcón, 2010, p. 84.

Este tópico se solía aplicar por igual a productos del ingenio⁴¹ y a las buenas prendas de personajes que en América enriquecieron con sus cualidades a España y al mundo. Por dar solamente un ejemplo entre muchos, basta el ya mencionado contemporáneo de Peñalosa, Juan Meléndez, que publicó *Tesoros verdaderos de las Indias*, obra en la que pone de relieve las virtudes y la santidad de personajes cuya vida transcurrió, al menos en buena parte, en las Indias Occidentales (uno de ellos, Bernedo, en Potosí). Ningún lector se sorprendería al leer este pasaje.

Casi a continuación apostrofa al mar: le ruega recibir a Frasso y a su obra con humildes planicies acuáticas. Le advierte que sus aguas podrán sentirse celosas (ya hemos visto que el tratado es otro mar, de sabiduría), pero que quedarán enriquecidas: será un honor para ellas la travesía de tales pasajeros, cuya sabiduría es capaz de arrancar elogios a los mismos peces. Y remata el pasaje con dos versos de Horacio:

12 Iam, o mare, placidissimis et plaudentibus undis suscipe simul et librum et dominum, hunc humili et obsequenti aequore transfretandum, nam dominare debet et pelago qui sapiens dominabitur astris; illum licet inuidis, saltem lucrantibus aquis euehendum, cuius doctrina toti tuae et si a natura tacenti proli praestare potis est eloquium

*O! mutis quoque piscibus
donatura Cygni si libeat sonum⁴²*

[**12** Y ahora, ¡tú, mar!: recibe con olas apacibles y lisonjeras al libro y a su autor. Recibe con humildes y dóciles planicies de agua a éste, que te ha de trasponer, pues debe reinar sobre tus piélagos un sabio que ha de dominar los luceros. Conviene que sea transportado por tus aguas, celosas aunque enriquecidas: pues por su doctrina, a todo ese tu linaje, aunque naturalmente privado de la palabra, le es posible proferir un elogio:

si quisieras, les darás incluso a los mudos peces la voz del cisne⁴³.]

Este pasaje enlaza con uno de los primeros motivos marítimos que hemos visto. Como se recordará, la nave había de ser conducida al impulso del espíritu de Frasso. Pues bien, ahora la figura se hace más explícita: Frasso está capacitado para someter al mar porque, *como sabio, ha de dominar los astros*.

⁴¹ Se hace presente también en otras cartas dirigidas a Frasso.

⁴² Hor., *Od.*, 4, 3. En toda la oda Horacio se dirige a su musa.

⁴³ Hor., *Od.*, 4, 3, vv. 19-20. Tenemos a la vista la versión castellana de M. Fernández-Galiano y Vicente Cristóbal, 2004; y la de A. Bailey, 2001.

Esta frase («uir sapiens dominabitur astris») es un «aforismo astrológico atribuido a Claudio Ptolomeo, que en la corte del Magnánimo [Alfonso V de Aragón] venía a traducirse como “el hombre sabio es capaz de decidir su propio destino”»⁴⁴. La expresión de Peñalosa parece tener presente también una noción corriente relacionada con la estructura clásica del universo, según la cual lo superior ejerce su influencia sobre lo inferior. Se entiende así que el genio de Frasso, que alcanza a dominar los cielos, pueda someter también el mar.

En el párrafo siguiente le pide al mar que oiga al recién citado Horacio, de quien transcribe otros cuatro versos, escogidos por su carga afectiva. En ellos (y en toda la oda a la que pertenecen) Horacio expresa su ansiedad ante un viaje marítimo que estaba a punto de emprender Virgilio. Entre otros ruegos, le pide a la nave que proteja a quien considera «la mitad de su alma». Horacio hablaba con la embarcación y Peñalosa espera que, movido por las mismas palabras, el mar (tan arisco en el primer viaje del libro de Frasso) se muestre ahora tranquilo⁴⁵:

13 Audi tandem pro domino mihi dilectissimo dulce deprecantem eumdem Lyricum:

*Nauis, quae tibi creditum
debes Vergilium, finibus Atticis
reddas incolumem, precor,
et serues animae dimidium meae*

[13] Finalmente, escucha, mar, al mismo poeta que suplica a favor de mi amadísimo y dulce señor:

*Tú, nave, que nos debes a Virgilio, confiado ti: te lo ruego, conducelo sano a los confines áticos; protege a esa mitad de mi alma*⁴⁶].

Si antes había puesto en un mismo plano a Frasso con Ovidio, ahora ha equiparado (a otros efectos) al autor del tratado con Virgilio.

⁴⁴ M. Pérez Rodríguez, 2012.

⁴⁵ Creo ver también una velada alusión al poder de la palabra poética, que actúa sobre los elementos, como el canto de Orfeo.

⁴⁶ Hor., *Od.*, 1, 3, vv. 5-8. Nos apoyamos en la versión de A. Bailey Gutiérrez, 2001. Horacio escribió esta oda, publicada en el año 23 a.C., con motivo de un viaje que Virgilio había proyectado pero que no llegó a realizar por motivos de salud; sólo iría unos cuatro años más tarde, poco antes de su fallecimiento.

7. Final

Las epístolas son concebidas desde la Antigüedad como «un regalo para los amigos»⁴⁷. Para un erudito como Frasso no podía concebirse mejor obsequio que una carta que no solamente tuviera una generosa dosis de elogios (he pasado por alto muchos, bien trabajados), sino que además manejara con propiedad autores clásicos y contemporáneos y estuviera salpicada con las *sales* de los juegos de ingenio. He prestado especial atención a los elementos cuyo referente podía recibir una forma gráfica en una época iconológica, en la que incluso las realidades más abstractas recibían una forma, una manera de ser representadas.

El contenido de la carta que he escogido lleva a pensar que Frasso y Peñalosa habían cultivado una entrañable amistad. Como muestra de ella Peñalosa quiso ofrecer a Frasso un regalo, una auténtica labor de filigrana literaria.

A continuación, ofrezco la versión bilingüe de la carta de Peñalosa. Sigo, por lo general, los criterios declarados en Eichmann, 2004, p. 47. Habría sido deseable dedicar algún espacio a los autores citados y al tratamiento de los textos, aspectos que dejo para otra ocasión. He reducido al mínimo las explicaciones y las he introducido en las notas a la versión castellana.



⁴⁷ P. Martín Baños, 2005, p. 22. El autor cita a Demetrio, *De elocut.*, 4.224.

PERILLVSTRI AC CONSVLTISSIMO DOMINO LICENCIATO DON PETRO
FRASSO, IAM GVATHEMALENSIS PRAETORII AC PLATENSIS SENATVS
REGIO FISCI PATRONO, NVNC INTEGERRIMO QVITENSI SENATORI,
MAIORA PRO MERITO ADEPTVRO,

LICENCIATVS DON EMMANVEL DE PEÑALOSA ET MANSILLA,
IN ARGENTINA METROPOLI EXCANONICVS DOCTORALIS, POST PRIMAM
ET SECUNDAM DIGNITATES IBIDEM PRIMICERIVS, DIV FEREQUE
ASSIDVVS EXAMINATOR SYNODALIS, AD SANCTAE CRUCIATAE
TRIBVNAL COMMISSARIVS GENERALIS SVBDELEGATVS, PROVISOR
VICARIVS GENERALIS, AC TOTIVS ARCHIEPISCOPATVS GVBERNATOR.

AD ACCVRATISSIMI DE REGIO INDIARVM PATRONATV OPERIS
LAVDEM ET AVCTORIS ELOGIVM.

SVB OCCASIONE HVIVS SECUNDI TOMI A NAVFRAGIO ENATANTIS,
ITERVMQVE HISPANIAM REPETENTIS SIMVL CVM DOMINO ET AVCTORE,
QVI AD REGIVM DIPLOMA PERMISSIVVM ITER ARRIPIT. O FAUSTE, O
FELICITER!

D. D. P. F.

1 Quid ni, sapientissime domine multis mihi titulis colendissime,
post quassas nauigii tabulas liber iste remeauerit liber? 2 Quid,
post naufragium in Bonorum Aerum angiportu euaserit incolumis
bono aere? 3 Quid? Nisi diserto fato, ne orphano abeunte
causareris:

*sine me, liber, ibis in Vrbem,
hei mihi! Quo domino non licet ire tuo¹.*

¹ Ovid. lib. I.
Trist. Eleg. I

AL ILUSTRÍSIMO Y MUY SABIO SEÑOR LICENCIADO DON PEDRO
FRASSO, QUE FUE FISCAL REAL DE LA AUDIENCIA DE GUATEMALA
Y DE LA PLATA, Y AHORA IRREPROCHABLE OIDOR DE QUITO,
Y QUE POR SUS SERVICIOS ALCANZARÁ MAYORES HONORES,

EL LICENCIADO DON MANUEL DE PEÑALOSA Y MANSILLA, EX CANÓNIGO DOCTORAL
EN LA SEDE METROPOLITANA DE LA PLATA, CHANTRE DE LA MISMA SEDE DESPUÉS DE
HABER OCUPADO LA PRIMERA Y SEGUNDA DIGNIDADES¹, Y DESDE HACE TIEMPO, CON
FRECUENCIA, DILIGENTE EXAMINADOR SINODAL, COMISARIO GENERAL SUBDELEGADO
DEL TRIBUNAL DE LA SANTA CRUZADA, PROVISOR, VICARIO GENERAL Y
GOBERNADOR DE TODO EL ARZOBISPADO,

PARA ENCARECIMIENTO DE LA ESMERADÍSIMA OBRA ACERCA DEL REGIO
PATRONATO DE LAS INDIAS Y PARA ELOGIO DE SU AUTOR,

EN OCASIÓN DE HABERSE SALVADO ESTE SEGUNDO TOMO DE UN NAUFRAGIO, Y
DE HABER RETOMADO CON DIFICULTAD SU CAMINO, POR SEGUNDA VEZ, HASTA
ESPAÑA, JUNTO CON SU SEÑOR Y AUTOR, EL CUAL AVANZÓ ANIMOSAMENTE
POR EL CAMINO CONDUcente AL DOCUMENTO REGIO DE LICENCIA,
¡Y CON QUÉ ÉXITO Y SUERTE!

SEÑOR DON PEDRO FRASSO²:

1 ¿Cómo es, sapientísimo señor, digno de mi estima por muchos títulos, que ha regresado libre este libro, tras el destrozo del maderamen de la nave? 2 ¿Cómo depués del naufragio habrá escapado ilesa en el rincón de Buenos Aires con viento favorable? 3 ¿Cómo?, a no ser para que no tuvieras que lamentarte al partir él solo y abandonado, con estas elocuentes palabras:

*sin mí, libro, irás a la ciudad de Roma,
¡ay de mí!, a donde a tu dueño no le está permitido ir³.*

¹ Supone la enumeración de las dignidades catedralicias de abajo arriba. En ese orden, la primera y segunda dignidades serían los cargos de maestrescuela y tesorero.

² La abreviatura D. D. P. F. es como un nuevo encabezamiento: «Dominus Don Petrus Frasso»; la segunda palabra ya aparece dos veces en el primer encabezamiento, como «importación» del castellano al latín.

³ Ov., *Trist.*, 1, 1, vv. 1-2. Seguimos, con algún cambio mínimo, la versión de J. González Vázquez, 1992.

2 En iam licet, concessa etiam tibi a benignissimo nostro monarcha simul eundi copia: ut ita ad tui spiritus uelamen uolatibus feratur gnauis nauis, tranetque illaesum aquosa oceanii uolumina istud tutante *regium mare* Patrono.

3 Nec abs re inscribitur de Regio Indiarum Patronatu, etenim si ut notabat dominus Solorzanus inter pretiosiores catholici diadematis lapillos² patronatus candidat indicus, merito iureque optimo, per regium fisci patronum graphice et apprime defensatur: quippe qui cedet in altius tui ornamentum (uir clarissime) pro ratione operis, iurisque tibi commendati tanquam sacratoris stemmatis americanae regiae coronae spondet ita; adstipulaturque disertissimus Cassiodorus: *Plerumque honor ex commendatis acquiritur, nec tale est cellam uinariam tuendam suspicere, quale pretiosa diademata custodire; illa quae potiora credimus, ad conseruandum melioribus damus, et in quibus sustinere damna non patimur, fidelioribus quoque mentibus applicamus*³.

4 O! quam assiduis fidelissimae tuae mentis lucubrationibus hanc regii diadematis gemmam potiorem, cuius splendori nec opponi, nec praescribi quidquam patietur⁴, ut nusquam passus est dominus,

² *Camill. Borell. de praestant. Reg. Cath. cap. 46 in Polit. libr. 4. c. 2. vers. Y antes.*

³ *Lib. I. ep. 42.*

⁴ *D. Solorz. in Polit. d. cap. 2. lib. 4. vers. Pero, etc.*

2 Y he aquí que en este caso sí le está permitido: puesto que también a ti simultáneamente te ha sido concedida por nuestro benignísimo monarca la licencia para navegar: de tal manera que al impulso⁴ de tu espíritu la nave sea conducida veloz y atraviese este volumen ileso las líquidas volutas del océano, protegiendo el Patrono real este *mar regio*.

3 Y no se escribe inoportunamente acerca del Regio Patronato de las Indias, pues, en efecto si (como señalaba el señor Solórzano) el Patronato Índico resplandece entre las más precisosas piedras de la corona del Católico⁵, con justicia y perfecto derecho es defendido por el Fiscal real acabada e inigualablemente: sin duda, excelentísimo señor, quien alcance lo más elevado de las cualidades que te acreditan, visto el valor de tu obra y del por ti defendido derecho (por así decir) al más sagrado símbolo de la corona regia americana, se adhiere de esta manera; y el muy elocuente Casiodoro te recomienda: *La mayor parte de las distinciones se adquieran en virtud de lo que se hace saber de alguien; y no es lo mismo recibir el encargo de cuidar la bodega que el de custodiar diademas de alto valor. Las cosas que consideramos más estimables, las confiamos al cuidado de los mejores, y aquellas que no estamos dispuestos a que sean dañadas, las hacemos depender de los ánimos más fieles*⁶.

4 Oh, con qué infatigables desvelos de tu espíritu constante haces el esfuerzo y logras defender esta selecta joya de la corona real, valorada por ti sobre todas las demás. No tolerará [tal joya] que sea objetado su brillo ni que pueda prescribir de alguna manera⁷, como en ningún sitio lo ha consentido el rey nuestro señor⁸. Y la defiendes en privado y en público, tanto en los

⁴ Ha sustituido el uso clásico de «uelum» (en ablativo plural, «uelis») por un sustantivo abstracto en *-men*, que en realidad es propio del español: velamen como conjunto de palos y velas de un barco. Habría que comprobar si este uso era común entre los escritores latinos de habla española de su tiempo.

⁵ J. Solórzano Pereyra, en la *Política Indiana* (4, 2, 20) señala: «Y antes de este autor [Fray Juan Zapata, obispo de Guatemala] dice lo mismo y con no menos y ponderosas y encarecidias palabras Camilo Borrelo, con ser extranjero, poniendo este patronato entre las joyas que más resplandecen en la diadema de la Monarquía de España».

⁶ Cassiod., *Var.*, 1, 42, 4.

⁷ Muy a propósito trae la nota marginal (sibilina, por cierto), ya que Solórzano Pereira, en el párrafo indicado, indica que los privilegios reales en esta materia no pueden *prescribir*.

⁸ Suponemos que «dominus» se refiere al monarca, y le damos en la versión castellana una de las formas usuales en la época para referirse a él.

tibi inter caetera commendatam feliciter nisus et potis es tueri,
domi forisque in foro, in senatu, uel calamo, uel ore, nec tibi
parcens, nec muneri. Aequius plausuro Claudio, ac in
panegyrico Mallii Theodori Consulis:

*2 Ingenii redeunt fructus, aliique labores
et uitiae pars nulla perit, quodcumque recedit
litibus, incumbit studiis, animusque uicissim
aut curam imponit populis, aut otia Musis*

5 Nec mirum: *polisti siquidem studii forensi cote multifarie
praedicatus ingenium, nutristi facundiam exercitatione causarum;
expertus es quam suaves fides afferat fides fructus, ut ipsa etiam
conciliet corda regnantium⁵: ut de consimili Regis Fisci Patrono
iterum meus aiebat Cassiodorus.* **2** O quam adamussim gesisti
morem regiae iussioni, dum regalis maiestas talem te crearet,
te sub eiusdem Aurelii uerbis aureis honorans, ibi: *Haec in te
speculator uirtutum noster sensus inspexit: iis apud nos suffragiis
placere meruisti, ut dignus existeres ad publicas causas, qui
gessisti hactenus sub integritate priuatas. Sume igitur fisci
nostrri tuenda negotia in utendis officiis tui priuilegiis decessorum
exempla secuturus⁶: audiens inquam fuisti (Auditor optime) nec
tantum secutor, ausim dicere, sed superator, quod ex duplice tuo
uolumine patebit.*

⁵ Cassiod. Lib. I
epist. 22

⁶ Idem ibidem.

4 *foeliciter* | *nec muneri aequius*, cor. *nec muneri. Aequius* | **5, 1** *polite*
| *praedicatur*

tribunales como en el Senado⁹, ya por escrito, ya de viva voz, no ahorrando ningún recurso personal ni de tu cargo. [Diré de ti] con mayor justicia que el acreditado Claudio, en su *Panegírico a Mallio Teodoro Cónsul*:

2 *Vuelven los frutos del talento y otros trabajos, y no se pierde parte ninguna de su vida: todo lo que le aparta de los procesos judiciales lo dedica a la investigación, y sucesivamente su espíritu aplica su preocupación al pueblo y su ocio a las Musas*¹⁰.

5 Y no es sorprendente: *de muchos modos has bruñido tu talento con el buril de la prudente práctica jurídica: has alimentado tu elocuencia con el ejercicio en los procesos legales: has experimentado cuán dulces frutos trae la lealtad, al punto de que ella conquista los corazones de quienes reinan*¹¹: así decía en su tiempo mi tan apreciado Casiodoro de un fiscal muy parecido a ti¹². **2** Con cuánta fidelidad has adaptado tu voluntad al mandato regio, desde que la real Majestad te ha dado ese nombramiento, lo diré, para honrarte, con las palabras de oro del mismo Aurelio, en ese mismo escrito: *Nuestro discernimiento, atento a las cualidades de las personas, ha verificado en ti estas cosas; con tales recomendaciones, ante nosotros has merecido este beneplácito: que eras digno de ser elevado a funciones oficiales, ya que hasta ahora has atendido con integridad asuntos privados; por ello, asume la de proteger las cuestiones relativas a nuestro Fisco, siguiendo el ejemplo de tus predecesores en el disfrute de los privilegios de tu cargo*¹³. Al oírlas, excelente Oidor¹⁴, me atrevería a decir que no sólo has tomado parte, sino que has ido más allá de lo esperable, como se evidencia por este segundo volumen.

⁹ Probablemente debamos considerar «senado» las audiencias en las que actuó Frasso.

¹⁰ Claud., *Cons. Mall. Theod.*, 63-66. Tomamos como base de la traducción de este pasaje la versión de Castillo Bejarano, 1993.

¹¹ Cassiod., *Var.*, 1, 22, 2.

¹² La carta citada, recogida en *Variarum libri XII* de Casiodoro, está firmada por el rey Teodorico y dirigida a Marcelo, «aduocatus fisci».

¹³ Cassiod., *Var.*, 1, 22, 2-3.

¹⁴ Aunque nuestra traducción quede menos elegante, esta vez nos hemos inclinado por reproducir el juego paronímico «audiens» – «Auditor».

6 Quid enim in assumptu desiderabile, quod non attigeris, ornaueris, impleueris, uiritim, floride, ubertim? **2** Et quidem primus primariusque duplex uno spiritu corpus adspirans tum acumine cum grauitate totam componens iuris patronatus harmoniam, ut apposite tibi aptetur, quod alias de Hiagni dixerat Apuleius: *Primus Hiagnis in canendo manus discapedinauit, primus duas tibias uno spiritu animauit, primus laeuis et dextris foraminibus, acuto tinnitu et graui bombo, concentum musicum miscuit*⁷. **3** O in utroque aequalis et aequus uolumine dulcissime iuris Amphion! nam *ut quantum mea opinio est* (iterum pro me adsit tersus Africanus) *pars ista posterior piae illa quae anteueritur, nec argumentis sit efferior, nec sententiis rarior, nec exemplis pauperior, nec oratione defectior, sed gemino uoto, pari studio, similli stilo*⁸, ut idem alibi.

⁷ Floridorum lib. I.

⁸ Lib. 3.

Floridorum in fin.

7 Quid circa materiam commendatissimam, utpote indiarum potiorem illis uel illis tam primi, quam huius secundi laboris tractatibus non deductum, non exhaustum? **2** Quid circa delicatissima Regii Patronatus theorematum excogitabile, quod non recensitum, digestum exantlatum? **3** Uniuersa materiei doctrina medullitus exarata, iam quamuis peritiorem securioremque reddet, sicut antea,

6 ¿Qué cosas puede haber, en cualquier aspecto¹⁵ dignas de atención, que no hayas abordado separadamente de una en una, que no hayas pulido con exquisita elegancia y llevado a término con extremada prodigalidad¹⁶? 2 Ciertamente, eres el primero y el más adelantado en dar vida con un solo aliento a un doble cuerpo¹⁷, concertando la entera armonía del derecho del Patronato con los registros¹⁸ agudos y graves. Se te aplica con propiedad lo que antiguamente dijo Apuleyo sobre Hiagnis: *éste fue el primero que, al tocar la flauta, separó las manos; el primero que insufló en dos flautas a la vez con el mismo soplo; el primero que, gracias a unos agujeros practicados a derecha e izquierda, mezcló las notas agudas con los tonos graves y produjo así el acorde musical*¹⁹. 3 ¡Oh dulcísimo Anfión²⁰ del Derecho, proporcionado y acordado en uno y otro volumen! 4 Porque (venga otra vez en mi ayuda el brillante africano), *esta segunda parte, comparada con la anterior, no es más lánguida en sus argumentos ni más escasa de dictámenes ni más pobre en ejemplos ni menos lograda en la exposición, sino que manifiesta idéntico empeño, igual dedicación y estilo parejo*²¹, como él dice en otra parte.

7 ¿Qué asunto de una materia relevante como ninguna otra, siendo de tanta estimación en las Indias para unos y otros, no ha sido desarrollado e incluso agotado en las explicaciones tanto del primero como de este segundo volumen? 2 ¿Qué cosa que pueda ser pensada, en relación con los sutilísimos problemas del Regio Patronato, no ha sido examinada, puesta en su sitio y concluida en su totalidad? 3 Penetrada hasta el fondo la integridad del conocimiento referido a esta materia, lo hace a uno más conocedor y libre de cuidados; como que antes,

¹⁵ Sin duda «assumptu» como sustantivo que traduzco «aspecto» es una importación del castellano.

¹⁶ Nótese en la versión latina la acumulación sucesiva de verbos y de adverbios; estos últimos modifican por orden a cada verbo de la serie, tal como procuramos que se refleje en la traducción.

¹⁷ El cajista, para no sobrepasar el margen derecho, abrevia la palabra, quedando «corp» y un signo parecido a un pequeño «9» arriba y delante de la última letra. Es abreviatura de «corpus», en concordancia con «duplex»: sería el complemento directo de «adspirans», equivalente a «pulsans» para un instrumento de cuerda.

¹⁸ Añadimos este sustantivo para conservar en castellano la metáfora musical.

¹⁹ App., *Flor.*, 3, 5. Utilizamos la versión de Segura Munguía, 1980.

²⁰ Hijo de Zeus y de Antíope y hermano gemelo de Zeto.

²¹ App., *Flor.*, 9; *Deo Socratis*, pról.

his libris nec dum exhibitis, tremulo nec satis fixo pede intactam adoriebamur siluam; repeatat Paulus I. consultus, quod alias enuntiabat, *Studiosum alicuius doctrinae posse dicere sua interesse illos aut illos libros sibi exhiberi, quia si essent exhibiti, cum eos legisset, doctior aut melior futurus esset*⁹.

⁹ In leg. Ad exhibendum 19.

ff. ad exhib.

8 Evidem profecto, indefessa namque et negotiorum et librorum euolutione, tum in publico foro cum in priuato studio auctorem nouimus et uidimus inhiantem, de quo ueracius dicere, et operi spondere aeternitatem haud inficiaretur Martialis:

2 *Totos dat tetricae dies Mineruae
dum centum studet auribus uirorum,
hoc, quod saecula posterique possint
Arpinis quoque comparare chartis*¹⁰.

¹⁰ Lib. 10. epig. 19.

9 I, ergo, ornatissime domine, et cum primum iberas appuleris oras, illico adi supra et regia consistoria litteris procul dubio mirandus, praemiis hau citra spem imbuendus, nam ut ad rem Horatius.

7, 3 quemuis | syluam | quia | 8 euolutionem | tu | 9 literirs | proculdubio

cuento todavía no estaban a la vista estos libros, nos internábamos en esa temible selva virgen con pie tembloroso e inseguro. Vuelva a pronunciar Julio Paulo el jurisconsulto las palabras que decía en otro tiempo: *también el aficionado a alguna doctrina puede decir que es de interés para tal medida que se le muestren tales o cuales libros; si le fuesen exhibidos, luego que los hubiese leído, él habría de ser más docto y mejor*²².

8 Y ciertamente te conocimos con infatigable atención para los asuntos públicos en los tribunales y también te vimos con igual aplicación a los libros en tu gabinete privado, como autor acucioso del que puede declararse con franqueza y garantizar la perennidad de la obra, sin que Marcial pueda objetar:

*2 Dedica los días enteros a la taciturna Minerva,
mientras –para los oídos de los centunviros– se afana
en algo que las generaciones venideras puedan
comparar incluso con los escritos de Arpino²³.*

9 Ve, por tanto, señor lleno de gloria: tan pronto como toques tierra en las orillas ibéricas, enseguida dirígete, prodigioso, sin resquicio de duda, al supremo Consejo de su Majestad con tus escritos, no sin la perspectiva de recompensas, pues como dice Horacio ante un caso semejante:

²² Iust., *Dig.*, 10, 4, 19. Peñalosa menciona en el cuerpo del texto al jurisconsulto Julio Paulo, autor del libro conocido como *Pauli Sententiae*, escrito en el siglo III. Se trata del «más afortunado compendio del derecho romano de la antigüedad tardía» (Albrecht, 1999, p. 1372). En la nota marginal, Peñalosa señala el escrito donde se encuentran las palabras citadas, esto es, uno de los párrafos de *Digesta*. Como es usual, la abreviatura de este libro es «*II*» (la inicial de *Pandecta*, su nombre griego), que los tipógrafos representaban con doble «*f*». Para la traducción hemos tenido en cuenta la versión de Ildefonso L. García del Corral, 1889.

²³ Mart., *Ep.*, 10, 20, vv. 14-17. Arpino o arpinate es Cicerón. Tomamos la versión castellana de J. Fernández Valverde y A. Ramírez de Verger, 1997, quienes en nota explican que Marcial alude «a la profesión de Plinio, cuyos escritos forenses –perdidos- compara con los de Cicerón, nacido en Arpino. Minerva es la patrona de los oradores [...], y los centunviros formaban una modalidad de jurado, sobre todo, de pleitos de herencias» (p. 172, nota 65).

*2 non tibi paruum
ingenium est, non incultum, non turpiter hirtum
seu linguam causis acuis, seu ciuica iura
respondere paras, seu condis amabile carmen,
prima feres hederae uictricis praemia¹¹.*

¹¹ Lib. I. ep. 2.
ad Iulium.

10 I, et accipiat Hispania ab his aureis duobus uoluminibus plusquam afferre posset centum nauium armata classis nobiliorum prae auro, argento, caeterisque muneribus americanis, iterum Horatius.

*2 quid censes munera terrae? Quid maris extremos
arabas ditantis et Indos? I nunc: argentum et marmor
uetus, aeraque et artis suspice, cum gemmis Tyrios
mirare colores; gaude quod spectant oculi te mille
loquentem, nauos mane forum, et uestpertinus pete
tectum¹².*

¹² Lib. I. epist. 6.
ad Numicium.

11 Sic sperem, faxit Deus, inter amplissimos consiliarios mane et uestpere te coruscantem adfuturum.

12 Iam, o mare placidissimis et plaudentibus undis suscipe simul et librum, et dominum, hunc humili et obsequenti aequore transfretandum, nam dominare debet, et pelago, qui sapiens dominabitur astris; illum licet inuidis, saltem lucrantibus aquis euehendum, cuius doctrina toti tuae et si a natura tacenti proli praestare potis est eloquium

*O! mutis quoque piscibus
donatura cygni, si libeat, sonum¹³.*

¹³ Horat. lib. 4
Od. 3.

2 no es menudo

*tu ingenio, ni falto de cultivo, ni vergonzosamente grosero:
pues ya afilas la lengua para las causas judiciales, ya la preparas
para atender consultas relativas a derechos civiles, ya compones
un encantador poema;
llevas los más altos galardones de la victoriosa hiedra²⁴.*

10 Ve, y que España reciba de estos dos dorados volúmenes más de lo que pueda llevarle una flota de cien navíos armados, admirables por su carga de oro, plata y otras dádivas americanas; vuelvo a Horacio:

2 *¿Qué piensas de los dones de la tierra? ¿Qué de los del mar
que enriquece a los lejanos árabes e indos? [...]. Ve ahora
y embóbate de plata, mármol viejo, bronces y obras de arte,
admira los colores tírios con las gemas.
Disfruta de que te contemplen mil ojos, mientras hablas.
Ve diligente al foro por la mañana, y de tarde vuelve a casa²⁵.*

11 Esto espero: haga Dios que resplandezcas de la mañana a la noche entre los ilustres consejeros reales.

12 Y ahora, ¡tú, mar!: recibe con olas apacibles y lisonjeras al libro y a su autor. Recibe con humildes y dóciles planicies de agua a éste, que te ha de trasponer, pues debe reinar sobre tus piélagos un sabio que ha de dominar los luceros. Conviene que sea transportado por tus aguas, celosas aunque enriquecidas: pues por su doctrina a todo ese tu linaje, aunque naturalmente privado de la palabra, le es posible proferir un elogio:

*Incluso a los mudos peces
si quisieras, les darás la voz del cisne²⁶.*

²⁴ Hor., *Ep.*, 3, vv. 21-25.

²⁵ Hor., *Ep.*, 6, v. 5-6 y 17-20. La intención de Peñalosa al citar estos versos no está del todo clara: con los cuatro primeros parece empalmar con lo dicho sobre el escaso valor de los bienes materiales más codiciados en relación con el auténtico tesoro que representan los dos volúmenes de Frasso. Con los dos últimos, parece desearte la celebridad en la corte de Madrid. Al igual que la mayoría de los epistológrafos de sendos volúmenes, considera la fama como un bien que merece todos los esfuerzos. Tomo la traducción (con algún cambio mínimo) de H. Silvestre, 2000.

²⁶ Hor., *Od.*, 4, 3, vv. 19-20. tenemos a la vista la versión castellana de M. Fernández-Galiano, 2004 y la de A. Bailey, 2001.

13 Audi tandem pro domino mihi dilectissimo dulce deprecantem eumdem Lyricum.

2 *Nauis, quae tibi creditum
debes Vergilium, finibus Atticis
reddas incolumem, precor,
et serues animae dimidium meae¹⁴.*

¹⁴ *Idem lib. I. Od. 3.*

14 Vale, et uade mi domine amabilissime, sospes accedas felici appulsi, grandioribus, sed meritissimis infulis honorandus. **2** *Ex Argentopoli, pridie kalendas martias anno Domini millesimo sexcentesimo septuagesimo octauo.*

Et amori et obsequio addictissimus,
D. Emmanuel de Peñalosa et Mansilla.

¹⁴ *foelici*

13 Finalmente, escucha, mar, al mismo poeta que suplica a favor de mi amadísimo y dulce señor:

2 *Tú, nave, que nos debes a Virgilio, confiado ti: te lo ruego,
condúcelo sano a los confines áticos; protege a esa mitad de mi
alma²⁷.*

14 Que estés bien, sigue adelante, amadísimo señor mío, dirígete sano y salvo hasta un feliz arribo para ser honrado con más altas y muy merecidas preseas. **2** Ciudad de La Plata y veintiocho de febrero del año del Señor de mil y seiscientos setenta y ocho.

Muy aficionado a ti, tanto por mi afecto como por mi deferencia,
Don Manuel de Peñalosa y Mansilla

²⁷ Hor., *Od.*, 1, 3, vv. 5-8.



DE REGIO
PATRONATV
INDIARVM.
QVÆSTIONES
ALIQVÆ DESVMPTÆ ET DISPVTA-
TÆ, IN ALIA QVINQAGINTA CAPITA, PARTITÆ.
AVCTORE
D PETRO FRASSO
J. C. TYRRITANO, IN REGIO
LIMANO SENATV
FISCI PATRONO.
EMINENTISSIMO CARDINALI
D. D. PASCHALI
DE ARAGON,
ARCHIEPISCOPO TOLETANO;
HISPANIARVM PRIMATI,
ET GVBERNATORI D. S.
DICATÆ.

TOMVS SECUNDVS.

¤(§)¤ (‡) (‡)

MATRITI.

Ex Typographia Imperiali, apud Josephum Fernandez à Buendia,
Ann. M. DC. LXXIX.

CVM PRIVILEGIO REGIS.

Fuentes manuscritas

ABNB Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre)

EP Escrituras Públicas

ABAS Archivo y Biblioteca Arquidiocesanos Mons. Santos Taborga (Sucre)

AC Actas Capitulares

AGI Archivo General de Indias

Bibliografía

Albrecht, M. von, *Historia de la literatura romana desde Andrónico hasta Boecio*, 2 vols., trad. de Dulce Estefanía y Andrés Pociña Pérez, Barcelona, Herder, 1999.

Apuleyo, *Antología; Florida*, intr., trad. y notas de S. Segura Munguía, Madrid, Gredos, 1980.

Arvizu y Galarraga, F., «Don Pedro Frasso y la inmunidad eclesiástica (1684- 1685)», en *AHDE*, 56, Madrid, 1986, pp. 521-541.

Ayala, F. J., «Ideas canónicas de Juan de Solórzano (el tratado *De Indiarum iure* y su inclusión en el Índice)», en Anuario de Estudios Americanos, 6, Sevilla, 1947, pp. 579-613.

Bailey, A., *Horacio. Dos mil años de actualidad. Odas en latín y castellano*, La Paz, Universidad Nuestra Señora de La Paz / Unión Latina / Sociedad Boliviana de Estudios Clásicos, 2001.

Baños, P. M., «Familiar, retórica, cortesana: disfraces de la carta en los tratados epistolares renacentistas», en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, IV, Madrid, 2005, pp. 15-30.

Barnadas, J. M. (dir.), *Diccionario Histórico de Bolivia*, 2 vols., Sucre, Imprenta-Editorial Tupac Katari, 2002.

---, *Biblioteca Boliviana Antiqua. Impresos coloniales (1534-1825)*, 2 vols., Sucre, Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia / Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia / Centro de Estudios Bolivianos Avanzados, 2008.

Carrasco de Saavedra, J., *Sermones varios [...]*, Madrid, Juan Sierra de la Cerda, 1680.

Casiodoro, Magno Aurelio, *Variarum libri XII. De Anima liber I. De Institutione Diuinarum Scripturarum libri II. De Schematicis et Tropis sacrae scripturae libri II. De Orthographia ex ueteribus grammaticis excerptorum liber I. De Septem disciplinis. Computum Paschalis. Chronicon, ad Theodericum Regem*, [hay obras de

otros autores que se incluyen en esta edición] *ex quibus nunc primum eduntur, caetera ad fidem ueterum exemplariorum diligenter emendata sunt*, G. Fornerii *antecessoris Aurel. notae in libros Variarum, cum duobus copiosissimis indicibus*, Parisiis, apud Sebastianum Niuellum, sub Ciconiis, Via Iacobea, 1589.

Claudio Claudio, *Poemas*, intr., trad. y notas de Miguel Castillo Bejarano, Madrid, Gredos, 1993.

Dellaferreira, N.C., y M. P- Martini, *Temática de las constituciones sinodales indias (s. XVI-XVIII). Arquidiócesis de La Plata*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2002.

Frasso, Pedro, *De Regio Patronatu ac aliis nonnullis regaliis, regibus catholicis in indiarum occidentalium imperio, pertinentibus [...]*, Madrid, J. Fernández Buendía, 1677 (t. I).

---, *De Regio Patronatu Indiarum quaestiones aliquae desumptae et disputatae in alia quinquaginta capita partitae*, t. II, Madrid, J. Fernández Buendía, 1679.

Gracián, B., *Agudeza y arte de ingenio*, 2 t., ed. Evaristo Correa Calderón, Madrid, Castalia, 2001.

Hera, A. de la, *El regalismo borbónico y su proyección india*, Madrid, Rialp, 1963.

Horacio, *Odas y épodos*, ed. bilingüe de M. Fernández-Galiano y V. Cristóbal, Madrid, Cátedra, 2004.

---, Horacio Flaco, *Sátiras; Epístolas; Arte poética*, ed. bilingüe de H. Silvestre, Madrid, Cátedra, 2000.

Justiniano, *Codex Iustinianus su[m]ma cura castigat[us] atq[ue] reuisa [...]*, Parisiis, Francisci Regnault, 1523.

Magdaleno, R., *Títulos de Indias*, Valladolid, Archivo General de Simancas, 1954.

Marcial, Marco Valerio, *Epigramas*, intr. trad. y notas de J. Fernández Valverde y A. Tamírez de Verger, Madrid, Gredos, 1997.

Meléndez, J., *Tesoros verdaderos de las Indias en la historia de la gran Provincia de San Juan Bautista del Perú de el orden de los Predicadores [...]*, vol II, Roma, Nicolás Ángel Pinassio, 1681.

Ovidio, *Tristes; Pónticas*, intr., trad. y notas de J. González Vázquez, Madrid, Gredos, 1992.

Peñalosa y Mansilla, M., «Perillustri ac consultissimo Domino [...]», en P. Frasso. *De Regio Patronatu Indiarum*, Madrid, Fernández Buendía, 1679, s/n.

---, «El licenciado don Manuel de Peñalosa y Mansilla, canónigo doctoral [...] al autor», en D. J. Carrasco de Saavedra, *Sermones varios [...]*, Madrid, Juan Sierra de la Cerda, 1680, s/n.

Pérez de Lara, A., *Compendio de las tres gracias, de la santa cruzada, subsidio y escusado, que su santidad concede a la sacra, católica y real majestad del rey don Felipe II nuestro señor; para gastos de la guerra contra infieles, y la práctica de ellas, así en el Consejo como en los juzgados de los subdelegados [...]*, Madrid, Imprenta Real, 1610.

Pérez Rodríguez, M., «Alfonso el Magnánimo y la divisa del libro abierto», en *El Blog de la Biblioteca Nacional de España*, <http://blog.bne.es/blog/alfonso-el-magnanimo-y-la-divisa-del-libro-abierto-ii/#sthash.ruF4ZOBQ.dpuf>. Fecha de consulta: 20-IX-2015.

Solórzano Pereira, J., *De Indiarum iure*, 4 vols., ed. bilingüe de C. Baciero, L. Baciero, A. M. Barrero, J. M. García Añoveros, J. M. Soto, Madrid, CSIC, 1994 (L. III), 1999 (L. II, 1-15), 2000 (L. II, 16-25), 2001 (L. I).